Año de 1904 — Jueves 27 de Octubre — Número 230

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual y cumplid s todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Noviembre, á las once para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Beariz á Esposende, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 231.370'84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las diecisiete del dia 24 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.600'00 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Director General, L. Espada.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Beariz á Esposende, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Minas

Por providencia de esta fecha y en virtud de renuncia presentada por el interesado, se ha servido el Sr. Gobernador civil de la provincia, declarar cancelado el expediente del registro minero «Javier» núm. 1.205 del término municipal de Nogueira, y franco y registrable el terreno que dicho registro comprendía.

Orense, Octubre 26 de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. Sandino.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según comunicación del Sr. Arrendatario para la recaudación de contribuciones en esta provincia en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliares de la recaudación para desempeñar sus cargos en el Ayuntamiento de San Amaro á D. José Veiga Fernández, en el de la Merca á D. Antonio Conde Docampo, en el de Laroco y Petin á D. Marcelino Folla Dieguez, en el de Baltar, Calvos de Randin y Blancos á D. Camilo Camaño Cota y para el de Pungin á D. Fernando Novoa Lopes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes quienes guardarán á los expresados funcionarios las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 25 de Octubre de 1904.—El Tesorero, Joaquin Delgado.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — PROVINCIA DE ORENSE — AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN — Consta de " habitantes y le corresponde la " base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª *Clase 9.ª*											
1	»	José Alvarez Gómez	Tejidos de cañamo y esparto	Villamartin	40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	57'18	»	»	14'29
2	»	Maria Diaz Núñez	Idem	Corgomo	40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	57'18	»	»	14'30
		Clase 9.ª bis.											
3	»	Darío López Arias	Taberna	Villamartin	39'00	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76	»	»	13'94
					119'00	19'14	138'04	8'28	23'80	170'12	»	»	42'53
		TARIFA 3.ª											
4	»	Alejo Santin	Una rueda molino mas de 6 meses	Portela	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
5	»	Demetrio Garcia Valcarcel	Idem	Arcos	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
6	»	José Folla Núñez	Una idem menos 6	Villamartin	13'00	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59	»	»	4'65
7	»	José Ferror	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
8	»	Francisco Arias, herederos	Idem	Corgomo	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
9	»	Manuel Arias	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
					72'50	11'60	84'10	5'04	14'50	103'64	»	»	25'91
		TARIFA 4.ª											
10	»	Nicasio Blanco González	Veterinario	Villamartin	38'00	6'08	44'08	2'65	7'60	54'37	»	»	13'58
11	»	Julio González Dias	Agrimensor	Arcos	58'00	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92	»	»	20'73
		Orden judicial											
12	»	Secretario del Juzgado municipal	Secretario del Juzgado	Villamartin	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
					118'00	18'88	136'88	8'22	23'60	168'70	»	»	42'17
		TARIFA 6.ª											
13	»	Antonio Carracedo	Castrador	Correjanes	13'00	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59	18'59	»	1
14	»	Donato Rodriguez	Idem	Corgomo	13'00	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59	18'59	»	»
					26'00	4'16	30'16	1'82	5'20	37'18	37'18	»	»

RESUMEN

	Cuota del Tesoro	Recargo municipal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general	Año	Semestre	Trimestre
Importa la tarifa 1.ª	119'00	19'04	138'04	8'28	23'80	170'12	»	»	»
Idem la 3.ª	72'50	11'60	84'10	5'04	14'50	103'64	»	»	»
Idem la 4.ª	118'00	18'88	136'88	8'22	23'60	168'70	»	»	»
Idem la 5.ª	26'00	4'16	30'16	1'82	5'20	37'18	»	»	»
TOTALES	335'50	53'68	389'18	23'36	67'10	479'64	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatrocientos setenta y nueve pesetas setenta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villamartin á 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Joaquin Ferrándiz.—El Secretario, Carlos Braza.

PUBLICACIÓN Y RESULTADO.—Don Carlos Braza, Secretario del Ayuntamiento de Villamartin Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de ocho dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciadopor edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Villamartin 8 de Febrero de 1904.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquin Ferrándiz.—El Secretario, Carlos Braza.

AYUNTAMIENTOS

Viana

Don Juan Manuel Arias, Secretario del Ayuntamiento de Viana.

Certifico: Que la Junta municipal en sesión de este dia á que asistió número suficiente de Sres. Concejales y Vocales asociados de la misma, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Resultando del presupuesto adicional del año corriente refundido con el ordinario del mismo un déficit de dos mil seiscientas diecinueve pesetas y cincuenta y tres céntimos, proveniente en su casi totalidad de resultas del de 1902 y del ordinario del año próximo de 1905, otro déficit de doce mil ciento cincuenta y dos pesetas y cuarenta y seis céntimos que se han consignado como ingresos á cubrir con arbitrios extraordinarios en el art. 5.º del cap. 9.º de ambos presupuestos al objeto de conseguir la nivelación de los gastos con aquellos, dando un total dichos dos déficit de catorce mil setecientas setenta y una pesetas y noventa y nueve céntimos, la Junta procedió á revisar de nuevo todas y cada una de las partidas de gastos que figuran en los citados presupuestos adicional y ordinario y á pesar de los deseos de disminuir aquellos, se convenció de la imposibilidad en que se halla de hacer mayores economías y de introducir reducción alguna en dichos gastos, á menos de desatender los servicios y obligaciones que se consideran necesarias é indispensables en la localidad, por cuya razón, mediante á que se han utilizado hasta el máximum los recursos legales y no pudiendo hacer uso de otros por no ser susceptibles de realización ni adoptarse á las circunstancias especiales del municipio como se justificó por los ensayos que con resultado negativo se han puesto en práctica en los años precedentes, la Junta por unanimidad y de conformidad con lo que disponen las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1879, 14 de Mayo de 1890 y demás disposiciones dictadas sobre la materia, acuerda imponer un arbitrio extraordinario que no exceda del 25 por 100 del precio medio que obtienen en este Ayuntamiento sobre especies de consumos no comprendidas en la tarifa general de este impuesto por considerar este recurso el menos gravoso al vecindario; que se solicite autorización del Gobierno de S. M. para dicha imposición y para hacer efectivos dichos arbitrios por repartimiento vecinal, medio único que puede y debe ponerse en práctica como ha ocurrido en años anteriores por estar muy diseminada la población y proponer que dicho arbitrio grave las especies que comprende la siguiente

TARIFA

ARTÍCULO	UNIDAD de adeudo	Precio medio — Pesetas	ARBITRIO — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Perdices, gallinas y demás aves caseras	1	1'00	0'15	4.002	600'30
Patatas	Quintal	2'00	0'25	14.400	3.600
Castañas verdes	»	2'00	0'25	3.000	750
Idem secas	»	8'00	1'00	100	100
Yerba seca	»	4'00	0'48	9.066	4.351'69
Leña excluida la de la industria	»	1'50	0'15	20.000	3.000
Paja de centeno	»	1'25	0'15	15.800	2.370
		Total			14.771'99

Que dichos acuerdos y tarifa se hagan públicos en la forma ordinaria y según previenen las disposiciones citadas por anuncios que se fijen en los sitios de costumbre é inserten en el «Boletín oficial» de la provincia para que en el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que dicha inserción tenga lugar, los vecinos y domiciliados que se consideren agraviados puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes, autorizándose al Sr. Presidente para la instrucción del oportuno expediente y demás deligencias precisas hasta obtener la concesión que se solicita para la imposición de dichos arbitrios.»

Autorizan el acta de sesión á que el acuerdo inserto se refiere los señores Concejales D. Emilio Vidueira que presidió como segundo Teniente Alcalde, Manuel Jares, Pedro Paez, Manuel Rodriguez, Serafín Rodriguez, Bartolomé Rodriguez, Melitón González, José Martinez, Bernardino Villanueva, Juan Cortés, Isaac Ares, y los señores Vocales asociados, don Domingo Gago, José Benito Perez, Simón Rodriguez, Juan Rodriguez, José Maria Rodriguez, Juan Antonio Gomez Eduardo Dominguez Gervasio Mancebo, Matias Vega, Domingo Basteiro, Rogino Bembibre, Felipe Fernandez, Federico Vizcaya, Domingo Prieto, Pedro Couso y el que suscribe como Secretario.

Asi resulta del acta original de referencia á que me remito.

Y para que conste expido la presente que firmo en Viana á veintitrés de Octubre de mil novecientos cuatro. =Juan Manuel Arias.=V.º B.º: El Alcalde segundo Teniente, Emilio Vidueira.

Rairiz

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial para el entrante año de 1905, queda expuesta al público por el término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que se consideren perjudicados puedan establecer las reclamaciones que crean convenientes.

Rairiz 24 de Octubre de 1904.=El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana para el entrante año de 1905, quedan expuestos al público por el término de ocho dias para que cualquier vecino pueda examinarlos y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Rairiz 24 de Octubre de 1904.=El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Pungín

Por el término de ocho dias, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de Territorial, por el concepto de rústica y pecuaria, asi como las listas por el de urbana para el año de 1905.

Por el término también de ocho dias se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de industrial de este Municipio para el año de 1905.

Pungín 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Ramón Perez.

Vega

A los efectos del art. 161 de la ley municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta de Depositaria municipal del año 1903, y la de Recaudación correspondiente á los años de 1901, 1902 y 1903.

La Vega, Octubre 26 de 1904.—El Alcalde, José Seoane.

Blancos

No habiendo dado resultado los arriendos de las especies de consumos, se anuncia la de arriendo ó la exclusiva por un año de los grupos de liquidos y carnes, teniendo lugar la primera subasta el dia 1.º del próximo mes de Noviembre, si esta tampoco diere resultado se celebrará la segunda el 8 y para el caso de ofrecer esta resultado negativo se anuncia la tercera y última para el 15 y hora para todas ellas de diez á doce.

Blancos 23 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Domingo Rodriguez.

Parada del Sil

Los repartos de rústica y urbana para 1905 se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias durante los que podrá ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Por el plazo de diez dias se hallará igualmente la matrícula de industrial.

Parada del Sil, Octubre 24 de 1904.—El Alcalde, Isidro Andrés.

Villar de Santos

La matrícula industrial para el próximo año de 1905, así como el padrón de las cédulas personales, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, á fin de que los interesados puedan examinar dichos documentos y aducir las reclamaciones que crean justas; cuyo término de exposición se contará desde que este anuncio vea la luz pública en el «Boletín oficial.»

Villar de Santos 23 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Nogueiras.

Barco de Valdeorras

Don Julio Miranda, Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Hago público: que no habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, acordados para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1905, por no haberse presentado á concertarse los cosecheros, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos, según se hizo público, y en vista también del resultado negativo que ha ofrecido la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos fijados á las especies anunciadas, se hace saber que el dia 10 de Noviembre próximo, se verificará una segunda subasta, de diez á once de su mañana, en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, en iguales términos y bajo el mismo tipo de 33.925,63 pesetas, señalado para la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe de dicho

tipo, pero en este caso, el arriendo será valido solamente por el año de 1905.

También se admitirán posturas, caso que no se presenten para todas las especies, por los derechos y recargos correspondientes á una ó varias de las que señala la tarifa oficial, sirviendo de tipo la cantidad que á las mismas corresponde, y detalla el citado presupuesto que obra unido al expediente.

Barco 15 Octubre de 1904.—Julio Miranda.

Arnoya

No habiendo dado resultado positivo las subastas anunciadas á venta libre para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos de este municipio para el próximo año de 1905, se anuncia el arriendo en venta exclusiva todas las especies de líquidos y carnes que se expendan en cantidades menores de 6 litros ó quilos respectivamente durante el expresado año.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y tendrá lugar el dia 26 del corriente de diez á doce de la mañana en esta consistorial ante la Comisión respectiva bajo el tipo, tarifa y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretarja de este Ayuntamiento.

De no ofrecer resultado favorable la primera subasta se anuncia otra segunda que tendrá lugar el dia 4 del próximo Noviembre á la misma hora y en el propio local.

Y de no resultar en la segunda subasta proposición alguna admisible, se anuncia la tercera y última que tendrá lugar el dia 12 de Noviembre á igual hora y en el mismo local que las anteriores sirviendo de tipo del remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados, todo ello con arreglo y de conformidad con el pliego de condiciones que se halla unida al expediente de su razón.

Formados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana asi como la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el próximo año de 1905 se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho y diez dias respectivamente durante cuyo plazo podrán examinarlos todas las personas que lo deseen y aducir contra los mismos las reclamaciones que crean convenientes.

Arnoya 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Taboadela

Con objeto de enjugar el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Término municipal para el año de 1905, de 2.113 pesetas 63 céntimos el Ayuntamiento y Junta en sesión del dia 25 de Septiembre último, acordó solicitar autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas de patatas, hierba seca y paja centena formulando la tarifa siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD de adeu'o	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual
Paja centena. . . .	Arroba	10.200	0'50	0'05	510'00
Patatas	»	4.600	1'00	0'20	920'00
Hierba seca . . .	»	3.418	1'00	0'20	683'60
Toal.					2.113'60

Lo que se hace público por término de quince dias á fin de que los que le interese puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Taboadala 19 de Octubre de 1904. =El Alcalde, Benito Quintas.

Freas de Eiras

Para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1905, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados intentar en primer lugar los conciertos gremiales voluntarios y en segundo la subasta con venta libre de todas las especies tarifadas por el periodo de uno á cinco años, y al efecto se convocan á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á impuesto á fin de que concurran á la Casa Consistorial el dia diecisiete del corriente de diez á doce de la mañana, para solicitar conciertos gremiales voluntarios.

Si los encabezamientos gremiales no dieren resultado, tendrá lugar el arriendo á venta libre de tocas las especies por el periodo de tiempo arriba señalado cuya subasta se efectuará el dia veinte del que rige en el local y horas ya señaladas, y si esta tampoco diere resultado se celebrará una segunda el dia treinta del mismo mes en el local y horas ya dichas.

Para tomar parte en las subastas es indispensable hacer el depósito de Reglamento y sujetarse en un todo á la tarifa y pliego de condiciones que en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra de manifiesto.

Freas de Eiras 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Benito Novoa.

Merca

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, acordados por esta Corporación y asociados para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1905, se anuncia ó convoca nuevamente á los cosecheros, fabricantes, industriales y especuladores de las especies sujetas al impuesto, á fin de que concurran á esta Consistorial el dia 30 del corriente á las diez para verificar los encabezamientos en la forma reglamentaria. Si estos resultasen negativas, se verificará el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años en esta referida Consistorial por pujas á la llana el dia 2 de Noviembre próximo de diez á doce, bajo el tipo de 24.355 pesetas 72 céntimos á que ascienden el cupo y recargos.

Si esta no tuviere lugar, se celebrará la segunda subasta el dia doce de dicho Noviembre en dicho local y horas con rebaja de la tercera parte y en este caso por un año solamente.

Si tampoco el medio expresado no diere resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva respecto de los líquidos, carnes y sal al por menor y por un año solamente que tendrá lugar en el antedicho local y horas el dia 18 del repetido Noviembre y si ésta tampoco tvviere efecto se verificará una segunda el dia 26 del referido mes con el aumento de precios y si esta rssultare negativa se verificará la tercera y última el dia 2 de Diciembre, todo conforme á los preceptos reglamentarios y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Merca, Octubre 15 de 1904.—El Alcalde, Manuel Casas.

Laza

Desierta la primera y segunda subasta del arriendo en venta libre para cubrir los cupos do consumos señalados a este municipio para el próximo año de 1905, se anuncia la primera subasta del arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, convocando licitadores para el remate que tendrá lugar en la sala Consistorial, ante la Comisión respectiva el dia 24 del corriente de diez á doce de la mañana y por el sistema de pujas á la llana, no admitiendose posturas que no cubran la totalidad del cupo y recargos señalados.

Si en esta subasta no diese resultado, se llevará á efecto una segunda el dia primero del entrante Noviembre en el local y hora designados y ante la expresada Comisión; y si esta tampoco diese resultado se verificará la tercera y última el dia 9 del mismo á la propia hora que la anterior, sirviendo en esta el tipo de las dos terceras partes; adjudicándose el remate á favor de las proposiciones que mejoren el tipo.

Laza 16 de Octubre de 1904. =El Alcalde, Francisco Barjá.

IMP. LA EDITORIAL

ANUNCIOS